

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°320

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Solicitante: JUAN CARLOS RENGIFO BORJA
Beneficiario: MARIA TRINIDAD GOMEZ BORJA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00074-00*

Por reparto correspondió conocer del asunto de la referencia y una vez estudiado el mismo aprecia este Estrado Judicial que en atención del artículo 43 de la ley 1996 del año 2019 la competencia radica en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Municipio de Cartago Valle del Cauca, toda vez que las actuaciones del proceso de modificación de adjudicación judicial de apoyo le fueron remitidas a este por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga Valle del Cauca.

En consecuencia y de acuerdo con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar de plano la presente demanda y disponer la remisión de esta al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

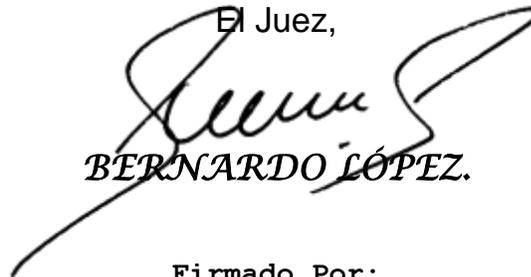
1º) RECHAZAR de plano la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo promovida por la señora MARIA TRINIDAD GOMEZ BORJA por intermedio de apoderado judicial en beneficio del señor JUAN CARLOS RENGIFO BORJA, por las razones ya expuestas en al parte motiva de la presente providencia.

2º) **REMITIR** el presente proceso al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca para que asuma su conocimiento

3º) **CANCÉLESE** su radicación y anótese su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



BERNARDO LÓPEZ.

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aef2385d4a3fa273b2d8a2ff1e35b7a6e9f428c40d6f880632453843f44b096f

Documento generado en 25/03/2022 11:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>